

Que en lo atinente a la presentación efectuada por la firma ANDRES LAGOMARSINO E HIJOS S.A. no resulta aplicable la citada Resolución N° 145/07 toda vez que, al haber sido realizada el 30 de agosto de 2007, resulta ser de fecha anterior a la puesta en vigencia de la misma.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 182, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE  
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO  
RESUELVE:

**Artículo 1°** — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los molinos harineros de trigo que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON CUATRO CENTAVOS (\$ 12.437.840,04) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Art. 2°** — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON CUATRO CENTAVOS (\$ 12.437.840,04) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Art. 3°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José Portillo.

**Anexo: Pago Compensaciones Molinos de Trigo**

EXPEDIENTE	C.U.I.T	RAZON SOCIAL	C.B.U	PERIODO						
				abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre
S01-0157429/07	30-59226918-6	MOLINO BALCARCE S.A.	014035320161300072690-9							1.371.799,17
S01-0224260/07	33-52830590-9	MOLINOS FLORENCIA S.A.	020034580100000021012-9						268.090,61	
S01-0241825/07	33-52779785-9	FORTUNATO TASSARA S.A.	007009792000000000176-2						1.468.053,39	
S01-0230672/07	30-54025077-0	MOLINO GUGLIELMETTI S.A.C.I.A.	017012472000000794971-1						631.229,76	1.079.266,23
S01-0037767/07	30-70747068-9	MOLINO ARRECIFES S.A.	027010008001000356134-1						1.216.592,59	
S01-0037844/07	30-54171633-1	ANDRES LAGOMARSINO E HIJOS S.A.	285054043000032536501-4	1.403,27	134.489,17	339.734,90	0,00	0,00		
S01-0037765/07	30-70839662-8	O.S.S.A	027010008001000356165-5							1.338.250,48
S01-0036783/07	30-53641230-8	MOLINOS CABODI HNOS S.A	011044112004410013590-5							4.588.930,47
<b>TOTAL</b>				<b>12.437.840,04</b>						

**Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario**

**PRODUCCION DE GANADO PORCINO**

**Resolución 6974/2007**

**Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado por las Resoluciones Nros. 9/2007 y 40/2007 del Ministerio de Economía y Producción.**

Bs. As., 6/12/2007

VISTO el Expediente N° S01:0461333/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio, se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución N° 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por su similar N° 341 de fecha 11 de abril de 2007, ambas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución N° 9/07 y su complementaria N° 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución N° 1378/07 y su modificatoria N° 341/07 se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes de los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución N° 1378/07 y su modificatoria N° 341/07.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 2, 10, 37, 48, 66, 75, 93, 100, 109, 131, 142, 152, 163 y 176 respectivamente.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1, 9, 36, 47, 65, 74, 92, 99, 108, 130, 141, 151, 162 y 175 respectivamente.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución N° 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 192, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE  
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO  
RESUELVE:

**Artículo 1°** — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.625.331,87), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Art. 2°** — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.625.331,87).

**Art. 3°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José Portillo.

ANEXO

N°	EXPTE	Razón Social	CUIT	C.B.U	MONTO								
					marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	
1	S01-0137596/07	MIGUEL ROHRER	23-12348173-9	23123481739	007017672000000080805-9								322.715,73
2	S01-0324997/07	JORGE ANGEL ORMAZABAL	20-10574272-0	20105742720	191029155512910140373-5	23.742,24	14.660,98	18.728,50	30.413,99	17.013,98	35.223,92	117.184,00	
3	S01-0298332/07	LA MATILDE S.A.	30-70727928-8	30707279288	011016722001670007069-6	0,00	0,00	0,00	0,00	1.744,20	11.539,06		
4	S01-0254181/07	TOTAL S.A.	30-65893830-0	30658938300	38800038101000098000-1							54.720,93	
5	S01-0117718/07	MARTA BEATRIZ CEREALAS S.A.	30-70919634-7	30709196347	007019652000000139189-1					19.519,78			
6	S01-0328809/07	MORO LELIO Y RUBEN S A	30-61542040-5	30615420405	388013691010000968809-8					7.069,16	6.792,45		
7	S01-0281451/07	LIHUEN MAPU S.R.L.	30-70846904-8	30708469048	097009941300172056001-8							36.176,31	
8	S01-0117961/07	JUNARSA S.A.C.I.F.A.	33-51187031-9	33511870319	007009792000000119431-5							160.438,06	
9	S01-0143774/07	DON RICARDO SA	30-70873822-7	30708738227	01704741200000004915-9					69.193,23	120.359,76		
10	S01-0124882/07	NEX S.A.	30-70834502-0	30708345020	014035940170670210173-3					10.969,52			
11	S01-0166799/07	GLORIA MABEL BOLLO	27-14092892-0	27140928920	386005220100000008142-2						59.255,55	54.515,20	
12	S01-0092724/07	LOS REZAGOS SACA Y G	30-61532728-6	30615327286	007003442000000132779-3						33.278,07	109.822,66	
13	S01-0142361/07	FINLAR S.A.	30-68913805-1	30689138051	191036425503640161012-8						249.283,93		
14	S01-0320634/07	LA FIORENTINA S.A.	30-68916996-8	30689169968	388010001010001336904-2					11.543,78	22.516,83		
<b>TOTAL</b>					<b>1.625.331,87</b>								